

# Guía Rápida del Estatuto



# Los derechos históricos y la identidad aragonesa

Es evidente que no todas las Comunidades Autónomas tienen la historia de Aragón. Por eso, el Estatuto de 2007 proclama que Aragón, como nacionalidad histórica, tiene una identidad propia en virtud de sus instituciones tradicionales (como el Rey, las Cortes, la Diputación General y el Justicia), su cultura y el Derecho Foral.

Todos estos elementos constituyen la base de los llamados derechos históricos de Aragón, que podrán actualizarse para afirmar y proteger la identidad aragonesa.



El 18 de abril de 2007 fue aprobada en el Senado la reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.

# Regulación propia de la vida civil de los aragoneses

La principal seña de identidad de Aragón es su Derecho Civil. Desde sus inicios, Aragón siempre se ha dotado de las normas necesarias para la regulación de la vida civil de los aragoneses, que son diferentes a las que se aplican en los demás territorios de España.

El Derecho civil aragonés ha sido el elemento principal de la formación, permanencia y continuidad de la identidad aragonesa hasta nuestros días, con manifestaciones propias tan arraigadas en Aragón como la libertad de pacto, las relaciones entre padres e hijos (custodia compartida), el régimen económico matrimonial, el usufructo de viudedad o la sucesión de los bienes en caso de muerte.



Miniatura del Vidal Mayor que muestra al rey Jaime I (arriba en el centro) ordenando la compilación de los fueros aragoneses al obispo de Huesca Vidal de Canellas. Esta compilación de leyes sentó las bases del derecho civil aragonés.

## La condición política de aragonés

El Estatuto de Aragón de 2007 permite que una ley reconozca que los aragoneses que viven fuera de Aragón puedan votar en las elecciones autonómicas aragonesas, es decir, que se integren en el cuerpo electoral de Aragón, cumpliendo determinados requisitos como la vecindad civil aragonesa.

## Un Estatuto más democrático

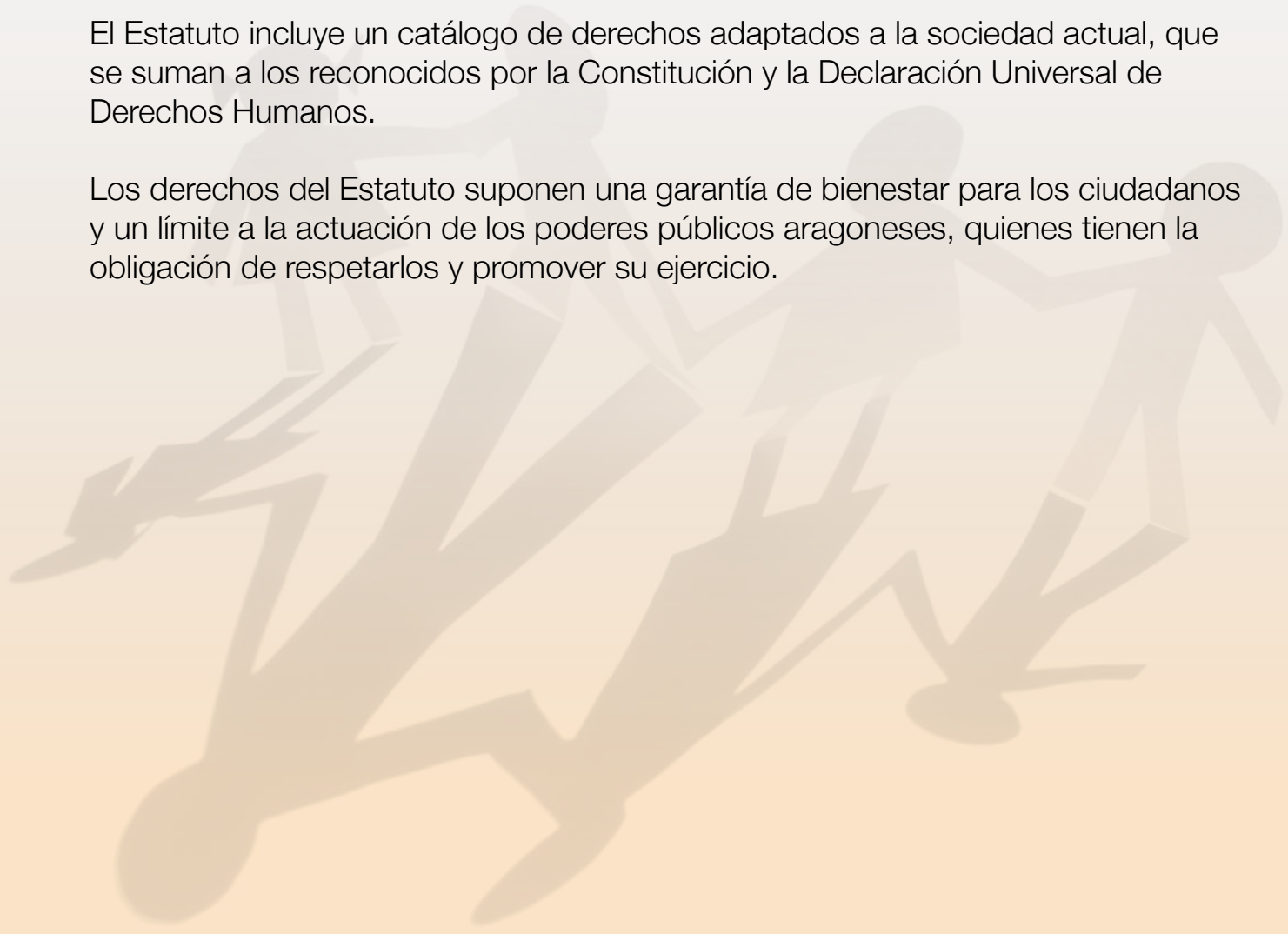
Las elecciones de los Diputados aragoneses podrán celebrarse adaptándose a la situación política de la Comunidad y no tendrán por qué coincidir necesariamente con las elecciones municipales y con las del resto de Comunidades Autónomas.

El Estatuto de 2007 permite a las Cortes de Aragón acordar la convocatoria de un referéndum para futuras reformas del Estatuto. De esta forma, los aragoneses podrán participar y manifestar su opinión sobre la reforma de la norma más importante para Aragón.

# Los derechos de los aragoneses

El Estatuto incluye un catálogo de derechos adaptados a la sociedad actual, que se suman a los reconocidos por la Constitución y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Los derechos del Estatuto suponen una garantía de bienestar para los ciudadanos y un límite a la actuación de los poderes públicos aragoneses, quienes tienen la obligación de respetarlos y promover su ejercicio.



# La gestión de la reserva hídrica del Ebro de 6.550 hm<sup>3</sup>



El Estatuto trata de proteger las necesidades de agua de Aragón, reconociendo la prioridad de Aragón en el aprovechamiento del agua del río Ebro, que se concreta en una reserva hídrica de 6.550 hm<sup>3</sup> para uso exclusivo de los aragoneses.

Aragón y el Estado negocian el traspaso de la gestión de esta reserva hídrica y la participación de Aragón en la planificación hidrológica de la cuenca del Ebro, lo que permitirá aprovechar el agua directamente por los aragoneses para impulsar nuestro desarrollo económico y frenar futuras amenazas de trasvase.

# Protección de las lenguas y modalidades lingüísticas de Aragón

Los aragoneses que vivan en las zonas de uso predominante de las lenguas propias originales e históricas de Aragón tendrán derecho a conocerlas, estudiarlas y usarlas en sus relaciones con la Administración.



# Los Decretos-Leyes: una respuesta más rápida a los problemas aragoneses

Se incorporan al ordenamiento aragonés los Decretos-Leyes. Se trata de “leyes urgentes” que aprueba el Gobierno de Aragón para dar una respuesta rápida a problemas concretos de los aragoneses, y que posteriormente son controlados por las Cortes.



Foto del desbordamiento del Ebro en 2007 que motivó el primer Decreto-Ley dictado por Aragón en su historia, para tramitar urgentemente las ayudas a los afectados.



# El Justicia amplía su poder de supervisión en garantía de los Derechos de los aragoneses

El Justicia de Aragón refuerza su origen histórico y podrá supervisar la actividad de todas las Administraciones aragonesas así como a los particulares que sean concesionarios de un servicio público, para una mejor defensa de los derechos individuales y colectivos de los aragoneses.



# El Consejo de Justicia de Aragón

El Estatuto de 2007 sienta las bases para conseguir una Justicia más próxima al ciudadano y adaptarla al Estado autonómico, respetando el principio de unidad del poder judicial en España.





# Hacia un Estado participativo

El Estado, en el ejercicio de sus competencias, toma decisiones que afectan a las Comunidades Autónomas, y éstas tienen la necesidad de participar en dichas decisiones.

Así, muchas políticas estatales inciden en Aragón (por ejemplo, en materia hidráulica, económica, de infraestructuras,...), por lo que el Estatuto de 2007 obliga al Estado a no tomar decisiones que afecten a Aragón, sin conocer antes cuál es nuestra posición.



# Colaboración entre las Comunidades Autónomas

El Estatuto de Aragón es consciente de la importancia de la colaboración entre las Comunidades Autónomas, algo que no ha existido durante estos años.

A iniciativa del Gobierno de Aragón, se celebran los Encuentros de Comunidades Autónomas para lograr una mayor cohesión del Estado autonómico. En estos Encuentros se adoptan acuerdos para coordinar el ejercicio de las competencias autonómicas en beneficio de los ciudadanos (convenios de colaboración en materia de caza y pesca, protección de mujeres maltratadas, extinción de incendios,...) y se firman declaraciones políticas conjuntas que se remiten al Gobierno central.



# Compromiso de Aragón con la Unión Europea

La mayor parte de las decisiones que se adoptan en la UE afectan a la política autonómica. Por ello, el Estatuto prevé que Aragón pueda estar más presente en la Unión Europea para hacer llegar nuestras reivindicaciones, como la reapertura del Canfranc y la Travesía Central del Pirineo.



# Nuevas competencias y de mejor calidad

- Con el nuevo Estatuto, Aragón define sus competencias en relación con el Estado y asume nuevas competencias, como la organización territorial, las consultas populares, la policía autonómica, la inmigración, aeropuertos o prisiones.
- El Estatuto reconoce que la Administración aragonesa ostenta la condición de Administración ordinaria, lo que exige que se avance en el traspaso de aquellas competencias ejecutivas que todavía son realizadas por el Estado. Así, deberían transferirse competencias tales como la inspección de trabajo, la gestión de aeropuertos que no sean de interés estatal o los permisos de trabajo de los inmigrantes, para lo cual Aragón y el Estado han abierto las negociaciones necesarias para ello.



# Relaciones bilaterales con el Estado

- Una de las piezas claves del nuevo Estatuto es el fomento de las relaciones bilaterales con el Estado, creándose para ello la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado como principal instrumento de negociación política entre el Gobierno central y el autonómico.
- En el seno de la Comisión Bilateral se está trabajando para avanzar en importantísimos acuerdos para Aragón en materia de agua, inversiones, competencias,...



Reunión de la Comisión Bilateral Aragón-Estado del 24 de noviembre de 2009. El vicepresidente del Gobierno de Aragón, José Ángel Biel y el vicepresidente tercero del Gobierno y ministro de Política Territorial, Manuel Chaves, ofrecen una rueda de prensa.



## Acuerdo bilateral económico-financiero

El artículo 108 del Estatuto obliga a suscribir un Acuerdo bilateral Económico-financiero con el Estado, que sea alternativo o complementario al sistema general de financiación, con el fin poder competir en igualdad de condiciones con las CCAA con concierto económico.



# Negociación de las inversiones prioritarias en Aragón

Aragón negociará con el Estado las inversiones que considera prioritarias en Aragón, para que el Gobierno central las incluya en los Presupuestos Generales del Estado.



# Garantizar la ejecución de las infraestructuras en Aragón

- Aragón y el Estado analizarán anualmente el nivel de ejecución de las infraestructuras previstas en los Presupuestos del Estado en Aragón. Con ello se trata de subsanar la no ejecución de partidas presupuestadas y que, año tras año, van suponiendo una importante pérdida de inversión.
- Aragón solicitará que los remanentes no ejecutados sean gestionados por Aragón, con lo que se conseguiría ejecutar todas las grandes obras pendientes en nuestra Comunidad.



# Convenios con el Estado para ejecución de obras de interés general

- Aragón ejecutará obras de interés general financiadas por el Estado, para que las grandes infraestructuras tarden menos en ejecutarse en nuestra Comunidad.
- En la Comisión Bilateral, Aragón y el Estado acordaron que nuestra Comunidad asumiera la ejecución de determinadas actuaciones contempladas en el Pacto del Agua.



Barranco de Vilasans en el término municipal de Peñarroya de Tastavins donde Aragón construirá una balsa lateral contemplada en las obras del Pacto del Agua.

## Policía Autónoma

El Estatuto de 2007 permite que Aragón cree su propia Policía autónoma. En tanto no se cree esta Policía autónoma, Aragón puede solicitar al Estado la ampliación del número de efectivos y de las funciones de la Unidad de Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma. Para ello, se ha firmado un Convenio con el Estado por el que se duplica el número de efectivos y se amplían sus competencias, más allá de la simple vigilancia y protección de autoridades y edificios oficiales, porque ahora realizará también trabajos en materia de medio ambiente urbano, violencia doméstica, juego, control de espectáculos públicos o inspecciones en competencias propias, como industria o urbanismo.





***Estatuto de Aragón***